



Castro, 07 de o de 2018

**VISTOS:** El Oficio N° 1610 de fecha 15/11/2016 del Tribunal Electoral Regional Los Lagos; la Sesión Ordinaria del Concejo Municipal N° 52 del 13/12/2017 que aprueba el Presupuesto Municipal año 2018; y teniendo además presente:

- 1) ORD. INT. N°25 de fecha 24 de julio de 2018 de Dirección de Control Interno, que representa Decretos de Pago Números 2891 y 3058 de 5 de julio de 2018, para el pago de Factura 1153 y 1205 de Troya Comunicaciones Ltda., ambas por las sumas de \$ 625.000.- porque contravienen dictamen de Contraloría General de la República N°7810N18 que hace referencia a gastos en publicidad de las municipalidades y al uso reiterado de imagen del alcalde.
- 2) ORD. INT. N°20 de fecha 04 de julio de 2018 de Dirección de Control Interno, que envía copia de dictamen de Contraloría General de la República N°7810N18.
- 3) ORD. INT. N°10 de fecha 16 de mayo de 2017 de Dirección de Control Interno, Solicita al alcalde instruir a la Unidad de Relaciones Públicas de la municipalidad, tomar los recaudos necesarios para cumplir con lo señalado en el Informe N°794/2016 de la Contraloría Regional de Los Lagos, que objeta el uso reiterado de la imagen del alcalde.
- 4) Decreto de Pago N°2891 de fecha 05 de julio de 2018 que cancela factura de Troya Comunicaciones Ltda.
- 5) Factura N°1153 de fecha 01.06.2018 de Troya Comunicaciones Ltda.
- 6) Certificado N°62 de fecha 27.06.2018 de Administración Municipal que acredita el cumplimiento del servicio de publicidad y difusión en medio de prensa escrita, periódico El Insular, correspondiente al mes de mayo de 2018.
- 7) Archivo de noticias municipales publicadas en Diario El insular mes de mayo 2018;
- 8) Decreto de Pago N°3058 de fecha 12 de julio de 2018 que cancela factura de Troya Comunicaciones Ltda.
- 9) Factura N°1205 de fecha 03.07.2018 de Troya Comunicaciones Ltda.;



- 10) Certificado N°65 de fecha 09.07.2018 de Administración Municipal, que acredita el cumplimiento del servicio de publicidad y difusión en medio de prensa escrita, periódico El Insular, correspondiente al mes de junio de 2018.
- 11) Archivo noticias municipales publicadas en Diario El insular mes de junio 2018;
- 12) Decreto alcaldicio N°097 de fecha 22.01.2018, que aprueba contrato de suministro en medio de prensa escrito año 2018.
- 13) Contrato de Suministro celebrado entre Troya Comunicaciones Ltda. y Municipalidad de Castro de fecha 02.01.2018:
- 14) Y las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, artículo 8 letra d) de la Ley 19.886, artículo 10 número 7 letra e) de su Reglamento,
- 15) Sin perjuicio de lo señalado precedentemente por el Sr. Director de Control, y dado que el proveedor ejecutó efectivamente las prestaciones contratadas, la Municipalidad de Castro se encuentra en la obligación de pagar las facturas correspondiente a los servicios efectivamente ejecutados, en virtud del principio de buena fe que consagra el artículo 1.546 del Código Civil y que impone a los contratantes el deber de comportarse correcta y lealmente en sus relaciones mutuas; y estimando la jurisprudencia administrativa de Contraloría General, en el dictamen N° 31.991, de 2008, que dispone que los contratos que celebren los municipios deben respetar el principio de buena fe del citado artículo 1546 del Código Civil, aplicable en la contratación administrativa, y en virtud de la cual las partes de un contrato deben tender a su recto cumplimiento; el dictamen N° 101.586 de 2014 que en lo pertinente señala que La Contraloría General ha manifestado que conforme al artículo 53 de la Ley 19.880, la autoridad podrá invalidar los actos contrarios a derecho previa audiencia del interesado, potestad que sin embargo tiene como límite aquellas situaciones jurídicas consolidadas sobre la base de la confianza de los particulares en la actuación legítima de los órganos de la administración, de manera tal que las consecuencias de una medida de esta naturaleza no pueden afectar a terceros que adquirieron derechos de buena fe, como es el caso de Troya Comunicaciones Ltda.; Que no pagar por un servicio efectivamente prestado importaría un lucro ilegítimo para la administración,



16) Y las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, artículo 8 letra d) de la Ley 19.886, artículo 10 número 7 letra e) de su Reglamento,

**DECRETO:** Dese cumplimiento y páguese a Troya Comunicaciones Ltda., los Decretos de Pago Números 2891 y 3058 de 5 de julio de 2018, correspondientes a las Facturas 1153 y 1205 de ese proveedor, ambas por las sumas de \$ 625.000.-

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE**



**DANTE MONTIEL VERA  
SECRETARIO**



**JUAN EDUARDO VERA SANHUEZA  
ALCALDE**

JVS/DMV/MVM/aam.-

**DISTRIBUCION:**

- Dirección Administración y finanzas
- DIMAO
- Secretaría Municipal
- Archivo Jurídica

